UNIVERSITARIA TECNOLÓGICA DE SANTANDER
NIT: 890208727-1

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 002979-26 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSITARIA TECNOLÓGICA DE SANTANDER Y MOJICA & ASOCIADOS IMPRESORES SAS

Entre los suscritos a saber **ELIZABETH LOBO GUALDRON,** identificada con la cédula de ciudadanía número 28.149.378 expedida en Girón, quien actúa en nombre y representación de la **UNIVERSITARIA TECNOLÓGICA DE SANTANDER**, Número de Identificación Tributaria 890.208.727-1, Establecimiento Público de Educación Superior Modalidad Tecnológica del Orden Departamental, en su calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera, delegada para contratar la adquisición de bienes, servicios y obra pública requeridos por la entidad para su normal funcionamiento, así como la ordenación del gasto requerida para ejecutar dicha contratación, mediante resolución 02-001 del 6 de enero de 2026, y quien para efectos del contrato se denominará **UTS**, y por la otra, **CARMEN JOHANNA RAMIREZ GELVEZ,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.527.781, en calidad de Representante Legal de la empresa **MOJICA & ASOCIADOS IMPRESORES** con NIT 900435672-1, y quien recibe notificación en la Calle 41 No. 16-29 en la ciudad de Bucaramanga y número telefónico 6076702506, sin inhabilidades e incompatibilidades, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el contrato que se especifica a continuación y el cual se regirá por las normas legales vigentes, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1)** Que mediante de estudios y documentos previos la vicerrectora administrativa manifiesta que: *Las Unidades Tecnológicas de Santander, como institución de educación superior de carácter público, desarrollan sus acciones de bienestar en articulación con el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) 2021-2027 y con el Plan de Acción Anual de la vigencia 2026, orientando esfuerzos al fortalecimiento de la formación integral, la permanencia, la convivencia, el autocuidado y el bienestar físico y emocional de estudiantes, docentes, administrativos y demás integrantes de la comunidad Uteísta. En este contexto, el Proyecto de Inversión 37-2026 "Laboratorio Vivo de Bienestar Unidades Tecnológicas de Santander: una apuesta por la atención integral, el autocuidado, la salud emocional, actividad física, la recreación y la identidad cultural de la comunidad Uteísta como motor de la formación integral" contempla acciones dirigidas a fortalecer las capacidades institucionales para la atención básica y oportuna del bienestar en los campus de Bucaramanga, Piedecuesta, Vélez y Barrancabermeja. Dentro de las necesidades identificadas se encuentra la ampliación de las capacidades institucionales en primeros auxilios psicológicos y en la respuesta inicial ante situaciones que puedan afectar el bienestar emocional de la comunidad. La dinámica institucional y la distribución de la población en diferentes campus hacen necesario disponer de recursos básicos y estandarizados que apoyen las acciones preventivas y de primera respuesta emocional. Actualmente se requiere fortalecer la disponibilidad de elementos que faciliten actividades de regulación emocional, orientación inicial, talleres preventivos, organización del material operativo y registro y seguimiento pedagógico de las acciones adelantadas por Bienestar Institucional. La adquisición prevista comprende elementos de apoyo para primeros auxilios psicológicos y promoción del bienestar, entre ellos pelotas antiestrés institucionales para regulación emocional, maletines organizadores para material operativo, tabletas digitales institucionales para registro y seguimiento pedagógico y kits institucionales de escritura y participación para talleres preventivos, de conformidad con las cantidades y especificaciones técnicas definidas por la Entidad. Estos elementos no sustituyen la atención clínica, el diagnóstico ni el tratamiento en salud mental; su finalidad es servir como recursos de apoyo para acciones institucionales de promoción, prevención, contención inicial, orientación y acompañamiento emocional, dentro del alcance de Bienestar Institucional y de las rutas de atención aplicables. Su disponibilidad permitirá fortalecer la capacidad operativa del Grupo de Bienestar Institucional, facilitar la ejecución de actividades preventivas y favorecer una respuesta organizada ante situaciones que requieran apoyo emocional inicial. En consecuencia, se hace necesario adelantar la contratación de un proveedor con capacidad*

técnica, logística y comercial suficiente para suministrar los bienes requeridos en condiciones de calidad, oportunidad y funcionalidad, garantizando que los elementos sean nuevos, cumplan con las especificaciones técnicas, se entreguen debidamente empacados y, cuando corresponda, cuenten con garantía, accesorios, manuales y demás soportes necesarios para su uso institucional. La contratación permitirá atender una necesidad prevista en el Proyecto de Inversión 37-2026 y fortalecer las acciones de primeros auxilios psicológicos y promoción del bienestar de la comunidad Uteísta. **2)** Que, dentro del presupuesto de la Institución, se cuenta con recursos que amparan la realización de la contratación, de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-01823 del 06 de agosto de 2026. **3)** Que por tratarse de un proceso que no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, se adelantó proceso de Selección de Mínima Cuantía de conformidad a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015. **4)** Que el día 30 de julio de 2026, se publicó la convocatoria de Mínima Cuantía No. 025-2026, cuyo objeto consiste en ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y RECURSOS DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PRIMEROS AUXILIOS PSICOLOGICOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE LABORATORIO VIVO DE BIENESTAR UTS, ORIENTADAS A LA ATENCIÓN INICIAL, EL ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y LA PROMOCIÓN DEL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD INSTITUCIONAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 37-2026. **5)** Que el día 13 de octubre de 2026, se realizó la apertura de sobres a través de la plataforma SECOP II, presentándose las siguientes propuestas: MOJICA & ASOCIADOS IMPRESORES SAS, CIBER PRO SAS y JULIA EDITH VIVIESCAS PARRA. **7)** Que el comité evaluador, de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, realizó la verificación de los requisitos habilitantes de MOJICA & ASOCIADOS IMPRESORES SAS, teniendo en cuenta que fue la propuesta económica de menor valor ofertado. **8)** Que el resultado de la evaluación de las propuestas fue publicado en el SECOP el día 14 de octubre de 2026. **9)** Que luego del traslado del informe de evaluación, no se obtuvieron observaciones a la misma, quedando en firme dicho informe. **10)** Que el Ordenador del gasto aceptó la oferta de la Contratación de Mínima Cuantía No. 025-2026 cuyo objeto consiste en ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y RECURSOS DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PRIMEROS AUXILIOS PSICOLOGICOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE LABORATORIO VIVO DE BIENESTAR UTS, ORIENTADAS A LA ATENCIÓN INICIAL, EL ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y LA PROMOCIÓN DEL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD INSTITUCIONAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 37-2026 por valor de **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($25.940.000),** de conformidad a la propuesta presentada. **11)** Que por medio de Resolución el Ordenador del gasto designa para ejercer la supervisión del presente contrato a **MARITZA LEAL VALENCIA**, Jefe Oficina de Bienestar Institucional de la Universitaria Tecnológica de Santander, o quien haga sus veces. En consideración a lo anterior, hemos acordado las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El objeto del presente contrato, consiste en **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y RECURSOS DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PRIMEROS AUXILIOS PSICOLOGICOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE LABORATORIO VIVO DE BIENESTAR UTS, ORIENTADAS A LA ATENCIÓN INICIAL, EL ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y LA PROMOCIÓN DEL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD INSTITUCIONAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 37-2026". ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista se obliga por medio del presente contrato, a desarrollar a entera satisfacción del Contratante lo señalado en el informe de estudios y documentos previos, Invitación Pública y su oferta la cual forma parte integral del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. - PLAZO DEL CONTRATO:** El contratista se someterá al siguiente término y plazo: **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO** a partir del acta de inicio y

aprobación de póliza de garantía. **CLAUSULA TERCERA. - VALOR:** Para los efectos legales y fiscales el contrato tiene un valor de **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($25.940.000).** Dentro de dicho valor están incluidos la totalidad de los costos en que incurre **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto contratado. **CLÁUSULA CUARTA. - REGIMEN TRIBUTARIO:** El CONTRATISTA deberá cubrir todos los impuestos y derechos con que sea gravado por el Gobierno y las entidades públicas bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el convenio. El CONTRATISTA autoriza a las UTS, para que por conducto de su Vicerrectoría Administrativa y Financiera efectúe del pago a su favor las deducciones por concepto de gravámenes Ordenanzales y legales a que haya lugar. **CLÁUSULA QUINTA- FORMA DE PAGO:** Un ÚNICO PAGO por el 100% del valor del contrato, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, pago de parafiscales, presentación de la factura por parte del contratista y demás documentos que requiera la institución para realizar el correspondiente pago, dentro de los treinta (30) días siguientes al cumplimiento de los requisitos y la disponibilidad del PAC. **PARAGRAFO**: Para el trámite de pago, el contratista deberá adjuntar, además de los documentos exigidos por la entidad, los soportes y/o certificados que acrediten el pago previo de las estampillas departamentales, los cuales serán de su exclusiva responsabilidad conforme a las disposiciones legales vigente. **CLAUSULA SEXTA. -OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES. - POR PARTE DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA, se compromete a cumplir las siguientes: **Obligaciones Generales: 1.** Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en consecuencia deberán: a) colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; b) acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta; c) obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; d) garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ellos; e) no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **2.** Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto**. 3.** Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario. **4.** Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. **5.** Garantizar el contrato, en los términos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. **6.** Cumplir con el objetivo del presente contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo y la invitación pública. **7.** Mantener el precio pactado durante la ejecución del contrato. **8.** Tener en cuenta y atender las instrucciones del encargado de ejercer la supervisión en la ejecución del contrato, todo lo anterior, de acuerdo con el objeto y las especificaciones técnicas contratadas. **9.** Suscribir junto con el supervisor todas las actas que se surtan en el desarrollo del contrato. **10.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la ley 100 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 3085 de 2007. **11.** Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el contrato. **Obligaciones Específicas:** 1. Suministrar los elementos orientados a la atención básica en primeros auxilios, autocuidado físico y emocional, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas. 2. Entregar los elementos solicitados de acuerdo con las cantidades, características y especificaciones técnicas establecidas en las respectivas fichas técnicas. 3. Entregar oportunamente los elementos solicitados en el lugar indicado por el contratante. 4. Garantizar la calidad, funcionalidad y condiciones adecuadas de los elementos suministrados, de conformidad con lo establecido en las fichas técnicas. 5.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 002979-26 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSITARIA TECNOLÓGICA DE SANTANDER Y MOJICA & ASOCIADOS IMPRESORES SAS

Solucionar cualquier inquietud u observación que se presente por parte de la supervisión del contrato respecto del uso, funcionamiento, características y/o calidad de los elementos suministrados. 6. Sustituir cualquier elemento o producto entregado que no se encuentre a satisfacción de la supervisión, no corresponda con la descripción establecida en la ficha técnica o presente defectos o deficiencias de calidad. 7. Tener en cuenta y atender las instrucciones impartidas por el supervisor durante la ejecución del contrato, de acuerdo con el objeto y las especificaciones técnicas contratadas. 8. Suscribir conjuntamente con el supervisor todas las actas que se generen durante el desarrollo del contrato. 9. En caso de presentarse alguna inconformidad por parte del supervisor respecto de los elementos suministrados, esta deberá ser atendida oportunamente por el contratista y los cambios o reposiciones deberán reponerse en un plazo máximo de tres (3) días contadas a partir de la manifestación de inconformidad. 10. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente aplicable. 11. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el contrato. 12. Suministrar los elementos contemplados para primeros auxilios psicológicos, de acuerdo con las características y requisitos establecidos en las fichas técnicas del proceso. 13. Garantizar que aquellos elementos que, por su naturaleza, requieran condiciones, certificaciones, registros o requisitos técnicos específicos, cumplan con las exigencias aplicables establecidas en las respectivas fichas técnicas. 14. Entregar, cuando aplique, las garantías, fichas técnicas, manuales, certificados y demás documentos correspondientes a los elementos suministrados. 15. Presentar informe detallado y con evidencias (actas de entrega, fotografías) de los elementos entregados al supervisor, previo, a la solicitud de la proforma por parte del supervisor. **POR SU PARTE, LAS UTS**, se obliga a: Efectuar el pago, de conformidad a lo previsto en la Cláusula Quinta del presente contrato, con cargo a la apropiación presupuestal respectiva y al Programa Mensualizado de Caja PAC. **CLÁUSULA SEPTIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** - El contrato que se firme entre el CONTRATISTA y las UTS es intransferible. Al contratista no le será permitido subcontratar totalmente o ceder el contrato o parte de este a otra persona o entidad, salvo autorización expresa y escrita de las UTS. **PARAGRAFO PRIMERO:** La autorización de la entidad es solo respecto de la cesión del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. VINCULACIÓN DE PERSONAL:** El CONTRATISTA, en su carácter de verdadero y único empleador del personal que utilice en la ejecución del respectivo contrato, asumirá todas las obligaciones resultantes de tal vinculación laboral, incluyendo lo referente a la dotación de sus trabajadores. Como empleador de sus trabajadores, será responsable de cubrir oportunamente los aportes y atender todas las obligaciones de carácter laboral que corresponden por Ley (Salud, Pensión, ARL, ICBF, SENA, Caja de Compensación, etc.). El personal del contratista, no tiene ni adquirirá por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con las UTS, toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del contratista. **CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA:** El CONTRATISTA otorgará una garantía única de cumplimiento a favor de las UTS que tendrá por objeto respaldar todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a las Unidades Tecnológicas de Santander, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La garantía única incluirá como riesgos amparados y valores mínimos los siguientes:

TIPO DE RIESGO	PORCENTAJE (VALOR ASEGURADO)	VIGENCIA	PARTES
Cumplimiento	10% del valor total del contrato (Incluido IVA)	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Tomador: Contratista Afianzado: ContratistaAsegurado: UTS Beneficiario: UTS

UNIVERSITARIA TECNOLÓGICA DE SANTANDER
NIT: 890208727-1

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 002979-26 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSITARIA TECNOLÓGICA DE SANTANDER Y MOJICA & ASOCIADOS IMPRESORES SAS

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor total del contrato (Incluido IVA)	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	Tomador: Contratista Afianzado: ContratistaAsegurado: UTS Beneficiario: UTS
Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizacioneslaborales	5% del valor total del contrato (Incluido IVA)	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más	Tomador: Contratista Afianzado: ContratistaAsegurado: UTS Beneficiario: UTS

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las anteriores garantías están sujetas a la aprobación de la Oficina Jurídica de las UTS. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. - Será responsabilidad del contratista prorrogar las garantías en caso de ser necesario**. CLÁUSULA DÉCIMA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, las UTS podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen sin perjuicio que las UTS pueda solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza a las Unidades Tecnológicas de Santander para descontar de las sumas adeudas los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las UTS podrán imponer multas al contratista en caso de retardo o incumplimiento parcial, hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor de la parte incumplida, que para el presente contrato hace referencia a los servicios dejados de prestar por parte del contratista, con fundamento en los perjuicios que sufra, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias por la vía judicial a que hubiere lugar. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del Supervisor a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El contratante puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1193, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CADUCIDAD:** el contratante estará facultado para declarar caducidad cuando exista incumplimiento del contrato por parte del contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento provisto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato en cualquier momento y sin indemnización alguna, en los siguientes eventos: **1).** Por cesación de pagos, apertura de proceso concursal o embargos judiciales que afecten de manera grave el cumplimiento del presente contrato. **2).** Por no dar inicio a los trabajos en el tiempo convenido. **3).** Cuando el incumplimiento de alguna de las partes, se deriven consecuencias que hagan imposible su ejecución o causen graves perjuicios a la otra. **4).** Por retraso injustificado en la ejecución de las actividades contratadas, siempre y cuando dicho retraso se deba a causas imputables a alguna de las partes. **5).** Cuando se adelante o ejecute obras o trabajos distintos a las convencidos como objeto del presente contrato; o no lo ejecutare en los términos y especificaciones previstas. **6).** Por causas legales. **7).** Por caso fortuito o fuerza mayor. **8).** Por sentencia judicial que condene a cualquiera de LAS PARTES como autor o participe de actividades ilegales, infracciones o delitos; o si es incluido en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera. **9).** Por finalización del plazo fijado. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA –DEFECTOS DE EJECUCION:** El contratista será responsable por desperfectos de los elementos entregados o por especificaciones inferiores a las pactadas en el contrato. Así mismo, se obliga a llevar a cabo su costo los reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las diferencias que se presenten entre el CONTRATISTA y el SUPERVISOR, que no sean resueltas en el término de quince (15) días calendarios, por no haberse llegado a

un acuerdo entre las partes, serán planteadas al Representante Legal de las UTS, en solicitud de su mediación o decisión. Si tal gestión no conduce al acuerdo que se busca, se procederá así: Las diferencias o controversias que surjan entre las UTS y el CONTRATISTA, por concepto de celebración, interpretación, ejecución o terminación del presente contrato y que no puedan ser resueltas de común acuerdo, serán dirimidas conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener a las Unidades Tecnológicas de Santander libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para cualquier efecto, el lugar de domicilio contractual es la ciudad de Bucaramanga, y el lugar de cumplimiento de las obligaciones contractuales se llevará a cabo en la sede principal de Bucaramanga y las Regionales en Piedecuesta, Barrancabermeja, y Vélez de las Unidades Tecnológicas de Santander. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - NOTIFICACIONES:** Las notificaciones que una de las partes deba hacer a la otra, se harán mediante correo certificado a las siguientes direcciones: Las UTS en la Calle de los Estudiantes No. 9-82, en Bucaramanga y al correo electrónico contratacion@correo.uts.edu.co y El CONTRATISTA: Calle 41 No. 16-29 en la ciudad de Bucaramanga y número telefónico 6076702506. **CLÁUSULA VIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución que el CONTRATISTA acredite: **1)** La garantía única, la cual debe ser aprobada por la Dirección Jurídica **2)** La expedición de registro presupuestal respectivo por parte de la entidad.